

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y EMPRESARIOS DE ARAGÓN
(ATA ARAGÓN) PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE AUTÓNOMOS DE
ZARAGOZA Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL INICIO Y RELEVO DE
ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA**

En la I.C. de Zaragoza, a 23 de julio de 2025

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. Jorge Serrano Pérez, Presidente de la Asociación de Trabajadores por cuenta propia y empresarios de Aragón (en adelante ATA ARAGÓN) con CIF G99132557,

MANIFIESTAN

La entidad Asociación de Trabajadores por cuenta Propia y Empresarios de Aragón (ATA-ARAGÓN) se constituyó en 2006. Con CIF: G-99132557, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón con fecha 20 de septiembre de 2018 y número de registro RA 72-0003-2018.

Según el redactado de sus estatutos, los fines que la organización tiene que perseguir son:

1. La negociación colectiva laboral.
2. El planteamiento de conflictos colectivos de trabajo.
3. El diálogo social.
4. La participación institucional en los Organismos Públicos de las Administraciones Laborales
5. La coordinación y defensa de los intereses comunes profesionales, económicos y empresariales de sus asociados, tanto los de carácter general como aquellos que sean de naturaleza sectorial..
6. Dotar a los asociados de un instrumento válido de participación a través de la asociación, en la elaboración de la política del sector y que actuará como interlocutor ante las Administraciones Públicas, ya sean municipales, comarcales, provinciales, autonómicas.
7. Los que acuerde la Junta General para mejor protección de los intereses de sus integrantes y siempre que estos sean tomados de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
8. Concertar acuerdos de interés profesional.
9. Participar en el Consejo del Trabajo Autónomo.
10. Participar en el Consejo Económico y Social.
11. Velar por el fomento y promoción del Trabajo Autónomo, la formación, la seguridad y salud laboral, el medio ambiente, la igualdad y la incorporación de las nuevas tecnologías entre el colectivo.
12. Promoverá el autoempleo entre colectivos desfavorecidos, mujeres, inmigrantes, jóvenes, discapacitados, parados de larga duración etc.
13. Todos aquellos fines que establecen el Estatuto del Trabajo Autónomo y sus desarrollos posteriores.

Desde su creación, ATA Aragón se ha consolidado como una de las asociaciones más representativas del trabajo autónomo en la comunidad autónoma de Aragón. Cuenta con profesionales dedicados a servir a los autónomos, tanto en el ámbito del asesoramiento como en la defensa de sus intereses colectivos.

ATA Aragón forma parte de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA). Esta federación, con casi tres décadas de trayectoria, ha defendido y representado al trabajador autónomo a nivel nacional. Actualmente, es una organización integrada por más de 250.000 autónomos socios de cuota, que, sumados a los de cesión de representación, alcanzan más de 450.000 autónomos.

La constitución de ATA Aragón se ampara en la regulación contenida en la Constitución Española, la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y el Real Decreto 873/1877, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977. La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos se rige por las normas mencionadas anteriormente, por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, desde su entrada en vigor, y por las demás disposiciones complementarias de carácter general y prescripciones contenidas en las Normas Reglamentarias que las desarrollan. Esta es una Federación sin ánimo de lucro, que goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Todo lo anterior se complementa con un departamento de proyectos con más de 20 años de experiencia, de importancia crucial para llevar a cabo acciones como la que se presenta en este documento. Los miembros de este equipo desempeñan un papel fundamental en la planificación anual, así como en la evaluación y elaboración de informes, revisiones, previsiones o estudios. Todo este trabajo se realiza en estrecha colaboración con los órganos directivos de la asociación y en coordinación con otros departamentos, asegurando la armonización de las distintas actividades.

Entre los proyectos desarrollados por ATA de manera habitual son principalmente las siguientes temáticas y objetivos:

- Fomento del trabajo autónomo
- Sostenibilidad y fortalecimiento de los negocios.
- Innovación
- Participación en proyectos europeos:
- Digitalización y competencias digitales.

Además, hay que señalar que solo en 2024 ATA desarrollo los siguientes proyectos de naturaleza similar al objeto de este convenio:

- Barómetro de situación del trabajo autónomo,.
- Estudio capacidad de emprendimiento en el medio rural
- Observatorio del trabajo autónomo
- Estudios de necesidades formativas,
- Estudios sobre las competencias profesionales
- Seguimiento y evolución del trabajo autónomo,

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la financiación del Ayuntamiento de Zaragoza a la Asociación de Trabajadores por Cuenta Propia y Empresarios de Aragón (ATA-ARAGÓN) del proyecto denominado “desarrollo del observatorio de autónomos de Zaragoza y desarrollo de

acciones de apoyo al inicio y relevo de actividad de los autónomos de Zaragoza”

Se presentan a continuación las actividades que realizará ATA ARAGON, distribuidas en 3 ejes de acción.

1 Observatorio del trabajo autónomo de Zaragoza

Dos acciones principales:

a) Recopilación de datos e informes estadísticos

Mes a mes, se comprobarán los datos de afiliación a la Seguridad Social. A través de los cotizantes al Régimen Especial del Trabajo Autónomo (RETA) se tiene la principal herramienta cuantificadora de personas trabajando por cuenta propia. Se elaborarán tablas con los datos que ofrece este organismo, haciendo una monitorización continua de la evolución del colectivo.

b) Informe anual del trabajo autónomo

Con el seguimiento y las tablas elaboradas mes a mes y otros datos de los que pueda nutrirse, se elaborará un informe a final de año que permita ver la evolución del colectivo a lo largo de 2025.

Se prestará especial atención a los colectivos susceptibles de emprender y releva, así como a las personas trabajadoras autónomas cercanas a la edad de jubilación y que pueden ceder el testigo. De este modo, el informe comprenderá:

- Análisis de datos estadísticos de número de autónomos cercanos a la edad de jubilación, se realizará de manera pormenorizada por sectores, localización y años de antigüedad.
- Análisis poblacional desde enfoques de la necesidad de servicios en la ciudad con el objetivo de detectar la necesidad de relevo y/o transmisión dependiendo del sector al que pertenece.
- Análisis del nivel de emprendimiento de la ciudad y la necesidad de continuidad de los negocios en vez de la creación de unos nuevos.

2 Servicio de asesoramiento a emprendedores y personas trabajadoras por cuenta propia.

ATA pondrá en marcha un servicio propio de asesoramiento a emprendedores y personas trabajadoras por cuenta propia encaminado, principalmente a la resolución de los problemas del día como, por ejemplo:

- Legal, para ofrecer información sobre los cambios legislativos, como por ejemplo la introducción de la obligación de la factura electrónica.
- Laboral, para aquellos que tengan contratados empleados y necesiten saber como aplicar el futuro cambio de jornada o la subida del salario mínimo.
- Tributario, ayudando con los cambios en el nuevo sistema de cotización al RETA, el IVA, etc.
- Subvenciones y ayudas, informando de las que hay disponibles y ayudando y orientando en su solicitud.
- Digitalización, tan necesaria en el presente, sobre todo en los temas que más complicados suelen ser para los miembros del colectivo, como la ciberseguridad u otras cuestiones como la promoción en redes sociales o la venta online.
- Información dando a conocer la oferta bonificada a la que desde hace algunos años tienen acceso los cotizantes al RETA.

Para ello, se dispondrá de los técnicos de ATA Aragón, con el que las autónomas y autónomos zaragozanos puedan contactar por diferentes vías: Teléfono de atención gratuita, correo electrónico, formulario contacto web y presencialmente en la oficina de ATA.

3 Campañas de difusión y promoción del relevo generacional

Este eje, constará de tres acciones diferenciadas:

a) Acciones básicas para el desarrollo del proyecto

Este bloque de acción en el eje de difusión se compondrá de las siguientes actividades:

- Web del proyecto. Se incorporará una página identificativa del proyecto, con adaptación de la imagen creada, dentro de la web de ATA, referente para el trabajo autónomo, no sólo en Zaragoza, sino en el conjunto de España. En ella se incorporará toda la información sobre el proyecto, el desarrollo de las acciones y, principalmente, la información para poder acceder al servicio de asesoramiento, como el formulario que se ha indicado como uno de los medios de contacto.

- Difusión general del proyecto. Durante el desarrollo del proyecto se llevarán a cabo campañas específicas destinadas a dar a conocer la puesta en marcha de las acciones. En la difusión final, se podrán dar a conocer datos relativos a su evolución, sobre todo, servirá para presentar el informe del Observatorio del Trabajo Autónomo, pero también otros datos como los de participación. Estas difusiones se llevarán a cabo mediante:

- Notas de prensa a medios locales, provinciales y regionales, por el interés de las propuestas.
- Redes sociales, en las que ATA tiene las cuentas con mayor número de seguidores y engagement. Se tiene presencia en *Twitter* (denominada X), *Facebook*, *LinkedIn*, *Instagram* o *TikTok*, llegando a los 30.000 seguidores.

b) Captación de participantes

Durante el año de duración del proyecto se tendrán que realizar diferentes acciones de difusión del proyecto, para conseguir participantes.

Por tanto, a las acciones emprendidas como necesarias para la puesta en marcha del proyecto, se habrán de completar con oleadas informativas que recuerden la existencia de este proyecto. Para ello, las vías a utilizar serán: mailing, telemarketing y redes sociales

c) Promoción del relevo generacional

Para la promoción del relevo generacional utilizarán las redes sociales. Así, además de las oleadas previstas en el punto anterior, se aprovecharán estas para la difusión de 2 vídeos de promoción con los siguientes enfoques:

- Para quienes quieren emprender: un vídeo mostrando las ventajas del autoempleo y como el desarrollo de una iniciativa por cuenta propia permite un mayor crecimiento personal y profesional. Se destacará la posibilidad de emprender una propia idea, aplicándola a mejorar un negocio ya existente, que supone más ventajas competitiva y mostrando también la oficina municipal como el lugar que nos ayudará a la puesta en marcha, sea cual sea el punto de partida.

- Para personas trabajadoras autónomas con un negocio a relevar. Este será aún más importante y también tendrá entre sus fines que quienes estén en esta situación hagan uso de los servicios de ATA para conseguir relevo en sus negocios. Se apelará al sentimiento de poder dar continuidad al negocio que han compartido en su vida y que puede ser la oportunidad para otra persona. Se profundizará en la necesidad tener un plan de negocio y la posibilidad de contratos de formación para que quien tome el relevo empiece a conocer el negocio antes de tomar el testigo.

El presupuesto del proyecto es:

Gastos de personal asignado al proyecto	68.190 €
Servicios profesionales	9.840 €
Trabajo de campo (Observatorio)	7.200 €
Materiales acciones de comunicación	2.520 €
Informe de Auditoría	1.500 €
Gastos indirectos	4.500 €
TOTAL	93.750 €

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y

Transparencia, Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, aportará a ATA ARAGON para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio, la cantidad de 75.000 € que supone el 80% del importe total del proyecto con cargo a la aplicaciones presupuestaria FOM 2411 48904 Convenio ATA: Acompañamiento autónomos

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (60.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (15.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, anualidad 2025.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ATA ARAGON

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.
 - b) Justificar ante el Ayuntamiento, Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario/a de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
 - i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación acreditativa de que se han seguido los trámites correspondientes habrá de incorporarse a la justificación del proyecto subvencionado especialmente en la medida en

que se prevén como subvencionables gastos derivados de la difusión y publicidad del proyecto en los que habrá de insertarse la identidad gráfica del Ayuntamiento.

CUARTA. - PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre de forma ordinaria, y cuando cualquiera de las partes lo solicite. Es esencial que la representación de ATA ARAGON aporte el informe al que se refiere la cláusula tercera, párrafo b. La finalidad es el análisis de impacto y recogida de datos para futuras ediciones.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la Federación sin que a estos efectos la Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrían quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. - PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la entidad beneficiaria.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad

beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2026, incluido), ATA ARAGON justificará el importe total del proyecto 93.750 €) según se indica en el artículo 46 "Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor" de la Ordenanza General de Subvenciones de Zaragoza, donde se indica que *"en las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 euros, sus beneficiarios deberán justificar la misma con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)"*

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa, según se indica en el artículo 46 de la OGM de Zaragoza será:

- a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) Memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) La Memoria económica abreviada contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor

La designación del auditor de cuentas será realizada por ATA ARAGON. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite indicado en la cláusula primera de este convenio (presupuesto)

ATA ARAGON está obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de Zaragoza.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor (15.000 euros para contratos de suministro o servicios y 40.000 euros en contratos de obra; estos importes se consideran IVA incluido, cuando la entidad sea finalista y el IVA soportado no sea recuperable por la entidad), ATA ARAGON deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se

hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables los gastos directos e indirectos indicados en el art. 33 de la citada Ordenanza:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En la justificación de los gastos de personal se deberán incluir los contratos de trabajo, las nóminas y sus pagos, los modelos RLC y RNT de cotización a Seguridad Social y sus pagos y los modelos 110 y 190 de AEAT y sus pagos. ATA ARAGON deberá presentar declaración responsable sobre la imputación del personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de imputación.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados. Si las desviaciones son superiores, habrá de justificarse y en el informe del Servicio se deberá reseñar este aspecto, pudiendo no aceptarse los importes justificados.

No se aceptarán gastos pagados en efectivo, ni gastos de importe inferior a 50 euros (sin IVA).

OCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.

b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 100% del proyecto subvencionado. La aportación de 200.000 euros a ATA ARAGON no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la

adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA. - EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitarán de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TRANSPARENCIA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y
EMPRESARIOS DE ARAGON (ATA ARAGÓN)

Don Carlos Gimeno Casado

D. Jorge Serrano Pérez